

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en los literales c) y h) del artículo 42 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 52 de 2020 el Consejo Superior creó un programa de becas para la educación en Cartagena, delegando su reglamentación a la Rectoría del Claustro, lo cual sucedió a lo largo del año 2021 bajo la denominación «Avanzamos contigo Cartagena».

Que mediante Acuerdo 4 de 2022 el Consejo Superior habilitó el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena», entre otros, para el periodo académico 2023-2, en procura de estimular el desarrollo de los procesos formativos en la ciudad de Cartagena.

Que, por consiguiente, se hace necesario establecer los términos y condiciones aplicables a la convocatoria y otorgamiento de las becas antes señaladas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto: La presente resolución tiene por objeto reglamentar el programa de becas «Avanzamos Contigo Cartagena», en adelante «Becas Cartagena», para el proceso de matrículas correspondiente al período 2023-2.

Artículo 2.- Beneficiarios: El programa de Becas Cartagena está dirigido a todo aspirante o estudiante que desee matricularse en los programas de pregrado que la Institución ofrece en la ciudad de Cartagena, y que cumpla con los requisitos y condiciones consagrados en esta resolución.

Artículo 3.- Comité de Becas Cartagena: El Comité de Becas Cartagena a que se refiere la Resolución de Rectoría 2 de 2021, en adelante «el Comité», será el encargado de evaluar y definir la asignación y renovación de las Becas Cartagena según la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 4.- Requisitos para aplicar a las Becas Cartagena: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aspirantes a estudiantes:

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

- 1.1. Ser admitido en cualquier programa de pregrado ofertado por la Fundación Universitaria Los Libertadores en la sede Cartagena.
- 1.2. Acreditar la necesidad económica.
- 1.3. Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.

2. Estudiantes antiguos:

- 2.1. Ser estudiante de pregrado activo.
- 2.2. Acreditar la necesidad económica.
- 2.3. Tener un promedio acumulado mínimo de 3,5.
- 2.4. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- 2.5. Inscribir en el periodo académico, para el cual se otorga el beneficio, la totalidad de los espacios académicos, según el correspondiente plan de estudios.
- 2.6. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- 2.7. Diligenciar y entregar el formulario de postulación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.

Artículo 5.- Sistema de Evaluación: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 52 de 2020 del Consejo Superior, os criterios para evaluar las postulaciones son:

1	Nivel socioeconómico
2	Tipo de colegio de egreso
3	Número de personas que conforman el núcleo familiar
4	Ingresos certificados del núcleo familiar
5	Edad
6	Si es padre o madre cabeza de familia
7	Si es beneficiario de un programa del Ministerio de Educación Nacional (administrador por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena
8	Si es parte de grupos poblacionales con protección especial
9	Si tiene hermanos estudiantes activos en la institución

Nivel socioeconómico	Sisbén Grupo A y B	Sisbén Grupo C	Sisbén Grupo D	Estratos 1 y 2	Estratos 3 y 4	Estratos 5 y 6
Puntaje	5	4	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	5					

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

Tipo de colegio de egreso	Público	Régimen especial	Privado
Puntaje	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	2		

Ingresos certificados del núcleo familiar (SMMLV)	0 a 2	2,01 a 4	4,01 a 6	Más de 6
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	3			

Edad del aspirante	Menor de Edad	Entre 18 y 24 años	Más de 25
Puntaje	3	2	1
Puntaje máximo por criterio	3		

Tiene hijos	Más de 2 hijos	2 hijos	1 hijo	Sin hijos
Puntaje	3	2	1	0
Puntaje máximo por criterio	3			

Es beneficiario de algún programa del Ministerio de Educación Nacional (administrado por el ICETEX), Gobernación de Bolívar o Alcaldía de Cartagena	No	Sí
Puntaje	5	1
Puntaje máximo por criterio	5	

Hace parte de grupos poblacionales con protección especial	Si	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Tiene hermanos que sean estudiantes activos en la Institución	Sí	No
Puntaje	3	1
Puntaje máximo por criterio	3	

Artículo 6.- Asignación de las Becas Cartagena: El Comité procederá a asignar las Becas Cartagena a partir del puntaje total obtenido de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 5° de la presente resolución, y hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria, según los parámetros que se expresan en las siguientes escalas, siendo «1» el mayor nivel de prioridad y «5» el menor:

1. Aspirantes a estudiantes:

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

Prioridad	1	2	3	4	5
Beca otorgada	50%	45%	40%	30%	15%

2. Estudiantes antiguos:

Prioridad	1	2	3
Semestre al que ingresa	2 y 3	4 y 5	6 a 9
Beca otorgada	25%	20%	30%

Parágrafo: En caso de empate entre estudiantes antiguos, la Beca Cartagena se otorgará al candidato con mejor promedio académico acumulado. Si persiste el empate, se otorgará al candidato con mayor número de semestres aprobados, y si aún se mantiene el empate, el Comité definirá los criterios para el desempate.

En caso de empate entre aspirantes a estudiantes, el Comité definirá los criterios de desempate.

Artículo 7.- Postulación: Los interesados que decidan postularse deberán entregar junto con el formulario de postulación previsto por la Institución, los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Comité exponiendo las razones por las cuales aplica a la convocatoria.
- b) Certificación o soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud que demuestre el estado activo.
- c) Certificación de afiliación al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN versión IV, cuando aplique.

Parágrafo 1. En ninguna circunstancia se recibirán postulaciones o documentos después de la fecha límite prevista para cada grupo de postulados, a excepción de aquellos casos en los que el Comité requiera información adicional.

Parágrafo 2: En caso de que la Fundación Universitaria Los Libertadores, dentro de su proceso de revisión de la documentación, encuentre que algún documento ha sido falsificado o adulterado procederá a la expulsión inmediata del candidato de la convocatoria, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y/o legales a que hubiere lugar.

Artículo 8.- Convocatoria: La convocatoria se hará mediante publicación en la página web de la Institución a partir del 1 de junio de 2023, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

ACTIVIDAD	CORTE 1ER GRUPO DE POSTULADOS		CORTE 2DO GRUPO DE POSTULADOS		CORTE 3ER GRUPO DE POSTULADOS		RESPONSABLE
	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Recepción de formulario de postulación y de los documentos	1 de junio de 2023	23 de junio de 2023	1 de junio de 2023	14 de julio de 2023	1 de junio de 2023	28 de julio de 2023	Dirección de Cartagena
Cierre de Convocatoria	23 de junio de 2023		14 de julio de 2023		28 de julio de 2023		Dirección de Cartagena
Revisión de documentación aportada	26 de junio de 2023	28 de junio de 2023	17 de julio de 2023	18 de julio de 2023	31 de julio de 2023	2 de agosto de 2023	Dirección de Cartagena
Evaluación de requisitos y preparación del análisis de los postulados para presentar al Comité	26 de junio de 2023	28 de junio de 2023	17 de julio de 2023	18 de julio de 2023	31 de julio de 2023	2 de agosto de 2023	Dirección de Cartagena
Análisis de la propuesta de postulación, evaluación y asignación de becas	29 de junio de 2023		19 de julio de 2023		3 de agosto de 2023		Comité de Becas
Publicación de resultados	30 de junio de 2023		21 de julio de 2023		4 de agosto de 2023		Comité de Becas

Parágrafo: Durante la etapa de evaluación, la Institución podrá solicitar al postulante la ampliación o aclaración de la información suministrada, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 9.- Condiciones de la Beca Cartagena: La Beca Cartagena se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) No se puede reservar y aplicar en periodos académicos posteriores.
- b) No es susceptible de aplazamientos, reservas, reintegros o usos distintos al previsto en el artículo 1 de esta resolución.
- c) Es personal e intransferible.
- d) No es acumulable con los demás beneficios económicos previstos por la Institución y, en caso de concurrencia, se aplicará el que resulte más favorable para el estudiante.

Artículo 10.- Compromisos del estudiante: Durante el semestre que se otorgue la Beca Cartagena, el beneficiario deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Por la cual se reglamenta el programa de becas «Avanzamos contigo Cartagena» para el periodo 2023-2

Artículo 11.- Publicación y comunicación de resultados: La lista de beneficiarios será publicada en la página web de la Institución de conformidad con el cronograma previsto en esta resolución.

En esa misma fecha se remitirá una comunicación por escrito a cada beneficiario informando la asignación de la Beca Cartagena.

Parágrafo: Los beneficiarios tendrán un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados para manifestar su aceptación de la Beca Cartagena. En caso de rechazarla, la Beca Cartagena se asignará a la siguiente persona de la lista.

Artículo 12.- Renovación: Para la renovación de la Beca Cartagena el Comité tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los estudiantes:

- a) Acreditar la necesidad económica.
- b) Haber cumplido con las 32 horas semestrales de espacios de formación integral durante el semestre inmediatamente anterior, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar.
- c) Mantener un promedio acumulado mínimo de 3,5.
- d) No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e) Inscribir en el periodo académico, para el cual se otorga el beneficio, la totalidad de los espacios académicos según el correspondiente plan de estudios.
- f) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Institución.
- g) Diligenciar y entregar el formulario de renovación adjuntando la totalidad de la documentación requerida.

Artículo 13.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el día 30 de mayo de 2023.



ÁNGELA MARIA MERCHÁN BASABE
Rectora

Proyectó: Carolina Fajardo León – Abogada de la Secretaría General
Revisó: Diana Milena Mejía Suárez – Directora Cartagena
Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario General